Y Ass.no fixe Cedula aviendo saver el Precio
Puesto a los frutos de trigo, Cevada y Centeno
por este Presente año segun se m.da por el de Cue
lo antecedente y para que conste lo Pongo
por fee y dilig.a y lo firme

Villadiego

Decreto de 2 de agosto

En la Villa de Bullas en dos de Agosto
de mill seis.tos Noventa y seis, los señores
Ju.s Fern.z Sevilla y Gregorio Fern.z Torr.a Alcaldes
Ordin.s por su Mag.d = Pedro Abril, Santos
Llorente Vern.a, Ju.s de la Puerta M.z y Al.o
Fern.z Sevilla y Ribera Regidores Justicia y
Regim.to desta dha Villa, Estando Juntos
acordaron que en atenzion a que sean Re
mitido a la Ciu.d de Murcia trezientos y qua
renta y seis R.s de V.n para acavar de
cumplir la Paga de Millones del medio
año de los cinco y m.o en que estaba aco
piada esta Villa en lo tocante a los R.s
Serv.s de Millones, Cuia cantidad se tomo